



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
NOTARIO



1           **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**  
2           **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
3           **DENOMINADA "FUTEG CIA. LTDA.**  
4           **FUTURO TECNOLOGICO".**  
5           **CAPITAL \$ 400.00**

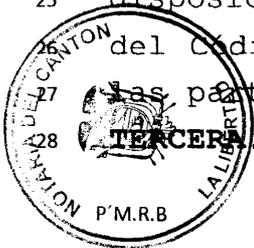
6    En el cantón La Libertad, Provincia  
7    de Santa Elena, República del Ecuador, a  
8    los **nueve** días del mes de **febrero** del dos  
9    mil **once**; ante mí; Abogado CARLOS SAN  
10   ANDRES RESTREPO, Notario Público del  
11   cantón; comparecen los señor **TÉCNICO**  
12   **SUPERIOR           WILLIAM           FRANCISCO           EGAS**  
13   **BURNEO,** de nacionalidad ecuatoriana  
14   de estado civil divorciado domiciliado en  
15   la ciudad de Shushufindi y de tránsito  
16   por esta localidad, y el señor **SANTIAGO**  
17   **LIBORIO GONZÁLEZ CHALEN,** de nacionalidad  
18   ecuatoriana, casado, domiciliado en esta  
19   localidad; Los comparecientes declaran ser  
20   mayores de edad, ecuatorianos, capaces para  
21   obligarse y contratar según mi criterio y a  
22   quienes doy fe de conocer sus  
23   identificaciones en este acto. Bien  
24   instruidos en el objeto y resultados de esta  
25   escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE**  
26   **RESPONSABILIDAD LIMITADA,** a cuya celebración  
27   concurran libre y voluntariamente sin  
28   coacción alguna para su otorgamiento me





ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO  
NOTARIO

1 presentan la minuta del tenor siguiente:  
2 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras  
3 públicas a su cargo, sírvase insertar una  
4 de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE**  
5 **RESPONSABILIDAD LIMITADA,** contenida en  
6 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
7 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el  
8 otorgamiento de esta escritura el señor  
9 **TÉCNICO SUPERIOR WILLIAM FRANCISCO EGAS**  
10 **BURNEO,** de nacionalidad ecuatoriana  
11 de estado civil divorciado domiciliado  
12 en la ciudad de Shushufindi y en  
13 tránsito por esta ciudad de La  
14 Libertad, y el **SEÑOR SANTIAGO LIBORIO**  
15 **GONZÁLEZ CHALEN,** de nacionalidad  
16 ecuatoriana, casado, domiciliado en  
17 la ciudad de La Libertad, Provincia de  
18 Santa Elena. Los comparecientes por  
19 sus propios derechos y legalmente capaces  
20 de contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**  
21 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes  
22 declaran que constituyen, como en efecto  
23 lo hacen, una Compañía de Responsabilidad  
24 Limitada, que se someterá a las  
25 disposiciones de la Ley de Compañías,  
del Código de Comercio, A los convenios de  
las partes y a las normas del Código Civil.  
27 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. TÍTULO**





ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO  
NOTARIO

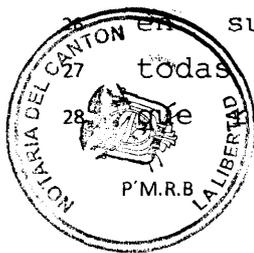
1 I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y  
2 PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE O  
3 DENOMINACIÓN.- El nombre o denominación de  
4 la compañía que se constituye es  
5 "FUTEG CIA. LTDA. FUTURO TECNOLÓGICO",  
6 debiendo en todos los actos y contratos en  
7 los que intervengan, hacerlo bajo esta  
8 denominación. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:**  
9 El domicilio principal de la compañía es  
10 en el cantón La Libertad, Provincia de  
11 Santa Elena. Podrá establecer agencias,  
12 sucursales o establecimientos en uno  
13 o más lugares dentro del territorio  
14 nacional o en el exterior, sujetándose  
15 a lo dispuesto por la Junta General de  
16 Socios y a las disposiciones legales  
17 correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO DEL**  
18 **OBJETO.-** El objeto de la sociedad es: La  
19 empresa podrá realizar la compra-venta de  
20 elementos, repuestos, instrumentos, equipos,  
21 sistemas eléctricos, electrónicos, y  
22 sistemas conformados por los elementos  
23 mencionados anteriormente comprendiéndose  
24 también a las actividades de realización  
25 del proceso logístico para la provisión  
26 de los mismos tales como la importación y  
27 las actividades de configuración y  
28 sistematización mediante uso del

P.M.R.B.



ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO  
NOTARIO

1 software incluido en los sistemas así  
2 como desarrollo de aplicaciones  
3 informáticas para complemento del  
4 funcionamiento de los instrumentos, equipos,  
5 maquinas o sistemas con diferentes  
6 interfaces; dada la versatilidad y  
7 amplitud tecnológica de nuestro quehacer, la  
8 empresa está en capacidad de realizar  
9 estudios técnicos, ingenierías, montajes,  
10 instalaciones supervisiones inspecciones  
11 de elementos, instrumentos, equipos y  
12 sistemas de tipo: eléctricos, electrónicos,  
13 electromecánicos, ópticos, hidráulicos,  
14 neumáticos, térmicos y mecánicos para  
15 aplicaciones tecnológicas que utilicen  
16 todos los sectores productivos y de  
17 servicios como la industria petrolera, de  
18 madera, plásticos, químicos, construcciones  
19 civiles, alimentos, agroindustria y  
20 todas las demás dedicadas a actividades  
21 de producción que requieran en sus  
22 procesos del uso de tecnología tal como:  
23 eléctrica, electrónica, química, mecánica,  
24 neumática, hidráulica, térmica, de  
25 separación y/o intercambio de temperatura  
26 en sus diferentes procesos, así como  
27 todas las empresas de servicios  
28 que requieran de la misma tecnología en





ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO  
NOTARIO

1 sus procesos o en su infraestructura. En  
2 línea con la actuación de crecimiento  
3 tecnológico empresarial estamos en  
4 capacidad de realizar todas las labores de  
5 configuración informática y soporte  
6 post provisión a los elementos, equipos  
7 y sistemas mencionados anteriormente  
8 en actividades como mantenimientos,  
9 supervisiones, inspecciones y reparaciones  
10 así como todas las tareas de provisión  
11 de suministros o equipos relacionados.  
12 La compañía podrá representar a otras  
13 compañías nacionales y extranjeras para  
14 la venta, distribución o comercialización  
15 de sus productos o servicios. Para  
16 el cumplimiento de su objeto social, la  
17 compañía podrá celebrar cualquier acto o  
18 contrato, también podrá realizar  
19 actividades de consultoría, la prestación  
20 de servicios profesionales especializados,  
21 que tenga por objeto identificar,  
22 planificar, elaborar o evaluar proyectos de  
23 desarrollo, en sus niveles de  
24 prefactibilidad, diseño u operación.  
25 Comprende, además la supervisión fiscalizada  
26 y evaluación de proyectos, así como los  
27 servicios de asesoría y asistencia técnica,  
28 elaboración de estudios económicos,

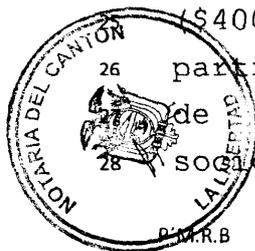


ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO  
NOTARIO

1 financiero, de organización, administración,  
2 auditoria e investigación, elaborar,  
3 diseñar, y publicar todo tipo de ediciones  
4 de periódicos, textos, revistas, folletos  
5 de carácter social, científico,  
6 investigativo, de carácter social técnico o  
7 económico, para el cumplimiento de  
8 sus fines. Para lo cual la compañía podrá  
9 celebrar todos los negocios, operaciones  
10 actos y contratos permitidos por la ley.

11 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** EL plazo de  
12 duración de la compañía es de  
13 cincuenta años, contados desde la fecha  
14 de inscripción de esta escritura. La  
15 compañía podrá disolver antes del  
16 vencimiento del plazo indicado, o  
17 podrá prorrogarlo, sujetándose, en  
18 cualquier caso, a las resoluciones  
19 de la Junta General de Socios y las  
20 disposiciones legales aplicadas. **TÍTULO**

21 **II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.-**  
22 **CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital  
23 social de la compañía es de cuatrocientos  
24 dólares de los Estados Unidos de América  
(\$400,00), dividido en cuatrocientas  
26 participaciones de un valor nominal  
de un dólar cada una; que los  
28 socios fundadores declara haber pagado





ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO  
NOTARIO

1 en su totalidad, de conformidad con  
2 el siguiente cuadro: - - - - -

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA	PORCENTAJE
WILLIAM FRANCISCO EGAS BURNEO	392,00	392,00	98%
SANTIAGO LIBORIO GONZALEZ CHALEN	8,00	8	2%
<b>TOTAL</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>100%</b>

12 **ARTÍCULO SEXTO.- REMISIÓN LEGAL:** En todo  
13 lo relativo a aumentos y disminución de  
14 capital, capitalización y demás  
15 asuntos que tengan relación con el capital  
16 social, se estará a lo dispuesto por la ley.

17 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE**  
18 **APORTACIÓN:** La compañía entregara a cada  
19 socio un certificado de aportación que  
20 cumplirá los requisitos determinados en la  
21 ley.

22 **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHOS,**  
**RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS**

23 **SOCIOS:** Los socios, en caso de aumentos  
24 de capital, gozaran de preferencia para la  
25 suscripción de capital, en proporción a  
26 sus aportes sociales. Si algún socio no  
27 deseara suscribir el capital, su  
28 renuncia será aprovechada por los otros



ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO  
NOTARIO

1 socios, igualmente a prorrata de sus  
2 aportes; y solo en el caso de que ninguno de  
3 los socios quisiera suscribir el capital,  
4 podrán hacerlo personas extrañas a la  
5 compañía. Los socios tienen los derechos,  
6 responsabilidades y obligaciones que les  
7 atribuye la ley y estos Estatutos. En  
8 cuanto a la cesión y demás asuntos relativos  
9 a las participaciones sociales, se estará  
10 dispuesto por la ley, al igual que  
11 en lo relacionado con los derechos,  
12 obligaciones y responsabilidades de los  
13 socios. **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA**  
14 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO: NORMA**  
15 **GENERAL:** El gobierno de la compañía  
16 corresponde a la Junta General de Socios,  
17 que es su organismo máximo y la  
18 administración corresponde al Gerente  
19 General y al Presidente, Las decisiones  
20 de la Junta General de Socios, válidamente  
21 tomadas, obligan a todos los socios,  
22 incluso a los ausentes o disidentes,  
23 salvo el derecho de oposición en los  
24 casos y formas determinados por la Ley de  
25 Compañías. Tendrán todos los deberes,  
26 atribuciones, derechos y responsabilidades  
27 que señala la ley. **ARTICULO DECIMO.-**  
28 **CONVOCATORIAS:** La convocatoria a junta

P.M.R.B



ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO  
NOTARIO

1 convocatoria, se instalara con el  
2 número de socios presentes, por si o por  
3 representación, siempre que se  
4 cumplan los demás requisitos de la ley.

5 **ARTICULO DUODÉCIMO.- PRESIDENCIA Y**

6 **SECRETARIA:** La Junta General de Socios  
7 será presidida por el Presidente  
8 de la Compañía y en ausencia de este  
9 por la persona a quien la Junta General  
10 designe. Actuara como Secretario el  
11 Gerente General de la Compañía, y a  
12 falta de este, la persona que  
13 la Junta General de Socios designe.

14 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN:**

15 Salvo disposición en contrario de  
16 la Ley o del contrato, las resoluciones se  
17 tomaran por mayoría absoluta de los socios  
18 presentes. Los votos en blanco y las  
19 abstenciones se sumaran a la mayoría.

20 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FACULTADES DE**

21 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Corresponde a la  
22 Junta General de Socios el ejercicio  
23 de todas las facultades que la  
24 ley confiere al órgano de gobierno  
25 de la compañía de responsabilidad

26 limitada y entre estas, las siguientes: a)

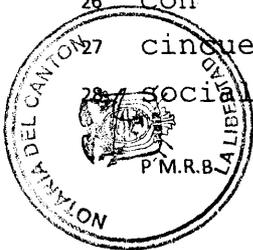
27 establecer la política general de la

28 compañía; b) nombrar y remover al



ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO  
NOTARIO

1 general la efectuará el Gerente General  
2 de la compañía, mediante aviso que se  
3 publicara en uno de los diarios de  
4 mayor circulación en el domicilio principal  
5 de la compañía, con ochos días de  
6 anticipación, por lo menos, respecto  
7 de aquél en el que se celebre la  
8 reunión. En tales ocho días no se  
9 contarán el de la convocatoria ni el de la  
10 realización de la junta. En caso de  
11 ausencia, falta o impedimento del Gerente  
12 General, convocara el Presidente de la  
13 Compañía. La Junta General, sea ordinaria o  
14 extraordinaria deberá convocarse  
15 necesariamente si lo solicitare un  
16 grupo de socios que represente, por lo  
17 menos el diez por ciento del capital  
18 social, Las reuniones de Junta General  
19 ordinaria y Extraordinaria pueden ser  
20 convocadas por el Superintendente de  
21 Compañías en los casos contemplados  
22 en la Ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUÓRUM**  
23 **DE INSTALACIÓN:** Salvo que la ley  
24 disponga otra cosa, la junta general se  
25 instalará, en primera convocatoria,  
26 con la concurrencia de más del  
27 cincuenta por ciento (50%) del capital  
28 social. Con igual salvedad, en segunda



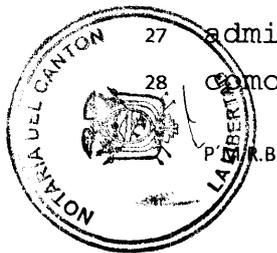


1 Presidente y Gerente General por causas  
2 legales; c) Autorizar al Gerente  
3 General para cualquier decisión, acto o  
4 contrato que implique cambio de política  
5 de la compañía, dentro de su objeto  
6 social; d) dictar los reglamentos  
7 administrativos internos de la compañía,  
8 inclusive su propio reglamento y  
9 definir las atribuciones de los diversos  
10 administradores y funcionarios; e) Conocer  
11 anualmente el balance general, el  
12 estado de pérdidas y ganancias y los  
13 informes que le presentaran los  
14 Administradores de la compañía acerca  
15 de los negocios sociales y dictar su  
16 resolución; f) Resolver acerca de la  
17 distribución de los beneficios sociales,  
18 del aumento de capital social o  
19 de su disminución; g) Interpretar para  
20 todos los socios y órganos administrativos,  
21 en forma obligatoria, las normas  
22 consagradas en estos estatutos; h) Aprobar  
23 el presupuesto y el plan general de  
24 actividades de la compañía a base  
25 de los proyectos que deberán ser  
26 presentados por el Gerente General; i)  
27 Conocer todas las comunicaciones  
28 dirigidas por la Superintendencia de



ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO  
NOTARIO

1 Compañías a la compañía o a cualquiera  
2 de sus funcionarios, que contengan  
3 observaciones, recomendaciones o iniciativas  
4 respecto de la marcha de los  
5 negocios sociales; j) Autorizar la compra,  
6 venta, enajenación o gravamen de los  
7 inmuebles de la compañía; k) Autorizar  
8 al representante legal de la  
9 Compañía para que otorgue los poderes  
10 generales para representar a la compañía; l)  
11 Vigilar, cuando lo crea conveniente, las  
12 actividades de la compañía y de sus  
13 funcionarios y requerir de los  
14 administradores que se le suministren  
15 ocasionalmente o periódicamente, todas  
16 las informaciones que se considere  
17 necesarias sobre los negocios, operaciones  
18 y demás actividades de la compañía;  
19 m) Acordar el aumento de capital  
20 social, disminución, la transportación, la  
21 fusión, la disolución anticipada o  
22 la reactivación de la compañía en  
23 proceso de liquidación, y en general, en  
24 cualquier modificación a los Estatutos  
25 Sociales; n) Consentir en la sesión de  
26 las participaciones sociales y en la  
27 administración de nuevos socios, así  
28 como acordar su exclusión, de acuerdo

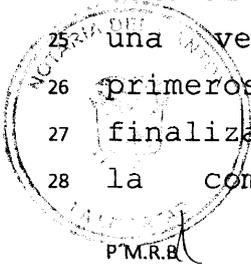




1 a los causales establecidas en la  
2 Ley; o) Disponer que se sancione a los  
3 administradores, cuando estos hubieran  
4 infringido la Ley o los presentes  
5 estatutos; p) Ejercer las demás atribuciones  
6 y deberes que por Ley o los presentes  
7 Estatutos no estén asignados a cualquier otro  
8 organismo o funcionario de la compañía; y, q)  
9 Ejercer las facultades y cumplir las  
10 obligaciones que la Ley y los presentes  
11 estatutos le señalen. **ARTICULO DÉCIMO**

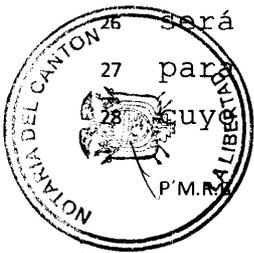
12 **QUINTO.- JUNTA UNIVERSAL:** La junta se  
13 entenderá convocada y quedara válidamente  
14 constituida en cualquier tiempo y en  
15 cualquier lugar, dentro del territorio  
16 nacional, para tratar cualquier  
17 asunto siempre que esté presente  
18 todo el capital pagado, y los asistentes,  
19 quienes deberán suscribir el acta  
20 bajo sanción de nulidad de las  
21 resoluciones, y aceptar por unanimidad la  
22 celebración de la junta. **ARTICULO DÉCIMO**

23 **SEXTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta  
24 General Ordinaria de Socios se reunirá  
25 una vez al año, dentro de los tres  
26 primeros meses posteriores a la  
27 finalización del ejercicio económico de  
28 la compañía para conocer el balance



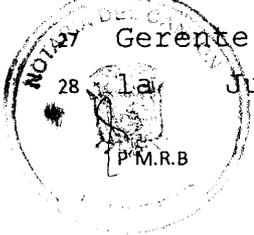
ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO  
NOTARIO

1 general, el estado de pérdidas y ganancias y  
2 los informes presentados por los  
3 administradores de la compañía y dictar su  
4 resolución; resolver acerca de la  
5 distribución de los beneficios sociales  
6 y de la formación de fondos de reserva; y,  
7 los demás asuntos que consten en la  
8 convocatoria. Artículo Décimo Séptimo.-  
9 Junta General Extraordinaria.- La Junta  
10 General Extraordinaria de socios podrá  
11 reunirse en cualquier tiempo con el objeto  
12 de tratar asuntos para los cuales  
13 fuere expresamente convocada, salvo lo  
14 prescrito en el Artículo Décimo Quinto de  
15 este Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**  
16 **DERECHO A VOTO:** En la Junta General, cada  
17 participación, tendrá derecho a un  
18 voto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**  
19 **REPRESENTACIÓN:** A más de la forma de  
20 representación prevista en la Ley, un  
21 socio podrá ser representado en  
22 la Junta General mediante un  
23 apoderado con poder notarial, general o  
24 especial. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL**  
25 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El presidente  
26 será nombrado por la junta general  
27 para un periodo de cinco años, a  
28 cuyo término podrá ser reelegido. El



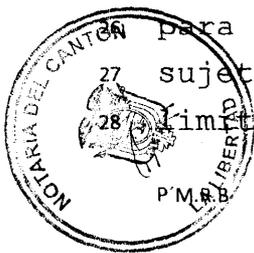


1 presidente continuara en el ejercicio  
2 de sus funciones hasta ser legalmente  
3 reemplazado. Corresponde al presidente:  
4 a) Presidir las reuniones de Junta  
5 General a las que asista y suscribir,  
6 con el Secretario, las actas respectivas.  
7 b) Suscribir con el Gerente General  
8 los certificados de aportación, y  
9 extender el que corresponda a cada  
10 socio. c) Subrogar al Gerente General  
11 en el ejercicio de sus funciones,  
12 en caso de que faltare, se ausentare  
13 o estuviere impedido de actuar,  
14 temporal o definitivamente.  
15 d) Firmar la correspondencia que por  
16 resolución de la Junta General deba ser  
17 firmada por él; e) Cuidar de la  
18 ejecución y cumplimiento de las  
19 resoluciones de la Junta General; f) Cumplir  
20 con los otros deberes y ejercer las  
21 demás atribuciones que le correspondan  
22 según la Ley, los presentes  
23 Estatutos, los Reglamentos y la  
24 Resoluciones de la Junta General de  
25 Socios. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL**  
26 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El  
27 Gerente General será nombrado por  
28 la Junta General para un periodo



ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO  
NOTARIO

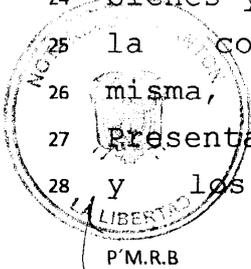
1 de cinco años, a cuyo término  
2 podrá ser reelegido. El Gerente General  
3 continuara en el ejercicio de sus  
4 funciones hasta ser legalmente reemplazado.  
5 Corresponde al gerente: a) Convocar  
6 a las reuniones de Junta General; b)  
7 Actuar de Secretario de las reuniones  
8 de Junta General a las que asista,  
9 y firmar, con el Presidente, las actas  
10 respectivas; c) Suscribir con el presidente  
11 los certificados de aportación, y extender el  
12 que corresponda a cada socio; d) Ejercer la  
13 representación legal, judicial y  
14 extrajudicial de la compañía, sin  
15 perjuicio de lo dispuesto en el  
16 artículo doce de la Ley de Compañías; e)  
17 Firmar la correspondencia que por  
18 resolución de la Junta General deba ser  
19 firmada por él; f) Administrar la  
20 Compañía, dirigir los negocios y  
21 operaciones y realizar todos los  
22 actos y celebrar todos los contratos que  
23 fuesen necesarios para el cumplimiento  
24 del objeto social, de las Resoluciones  
25 de la Junta General y, en general,  
26 para la buena marcha de la compañía,  
27 sujetándose a los requisitos y  
28 limitaciones que le imponen la Ley de





ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO  
NOTARIO

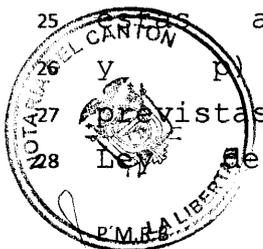
1 Compañías y estos Estatutos, pudiendo  
2 por lo mismo manejar bajo su responsabilidad  
3 los fondos de la Compañía en  
4 el giro ordinario de los negocios  
5 sociales y, en consecuencia, girar o  
6 endosar cheques a cargo de las cuentas  
7 corrientes, bancarias, endosar y aceptar  
8 letras de cambio, realizar contratos de  
9 sobregiro obligando a la compañía  
10 en toda clase de Actos y Contratos,  
11 necesitando de la firma conjunta del  
12 Presidente de la Compañía en toda clase de  
13 actos y contratos; g) Conferir  
14 poderes generales o especiales que tendrán  
15 relación con los negocios sociales  
16 de la compañía. Los poderes generales se  
17 conferirán previa autorización de  
18 la Junta General; h) Contratar los  
19 funcionarios, empleados, trabajadores  
20 de la compañía, cuyo nombramiento no  
21 corresponda a la Junta General y, dar por  
22 terminado sus contratos; i) Tener  
23 bajo su responsabilidad todos los  
24 bienes y fondos de la compañía y supervigilar  
25 la contabilidad y archivos de la  
26 misma, así como los libros sociales; j)  
27 Presentar a la Junta General el balance anual  
28 y los balances parciales, incluyendo



P.M.R.B

ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO  
NOTARIO

1 cuentas y demás documentos pertinentes,  
2 cuando esta los requiera; k) Poner a  
3 disposición de los socios de la  
4 Compañía, anualmente y con la debida  
5 anticipación a la fecha de reunión  
6 de la Junta General, el balance general  
7 y el estado de pérdidas y ganancias,  
8 con sus respectivos anexos; l) Elaborar el  
9 presupuesto anual y el plan general de  
10 actividades de la compañía y  
11 someterlos a aprobación de la Junta General;  
12 m) Asistir obligatoriamente, con voz  
13 informativa a las sesiones de Junta  
14 General de la Compañía; n) Actuar como  
15 Secretario en las sesiones de Juntas  
16 Generales, firmar junto con el Presidente  
17 las actas de dichas sesiones y  
18 llevar los libros correspondientes; o)  
19 Certificar y dar fe de todos los  
20 actos y resoluciones de la Junta  
21 General de la compañía, así como las  
22 autorizaciones que hubieran dado a los  
23 funcionarios competentes para determinados  
24 negocios, actos o contratos, cuando  
25 autorizaciones fuesen necesarias;  
26 y p) Ejercer las atribuciones  
27 previstas para los administradores en la  
28 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**





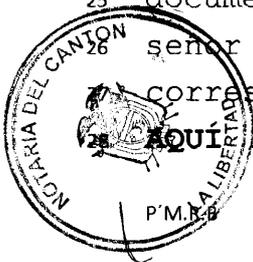
ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO  
NOTARIO

1 **SEGUNDO.- SUBROGACIÓN:** En caso de  
2 ausencia, falta o impedimento temporal o  
3 definitivo del Gerente General, lo  
4 reemplazara con todos sus deberes y  
5 atribuciones, el Presidente de la  
6 Compañía, hasta que el Gerente General se  
7 restituya a sus funciones o hasta  
8 que la propia Junta General designe un  
9 nuevo Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
10 **TERCERO.- RESPONSABILIDAD:** En caso de que el  
11 funcionario que ejerza la representación  
12 legal de la Compañía realizare un  
13 acto o celebrare un contrato excediéndose en  
14 sus atribuciones o contraviniendo  
15 instrucciones de sus superiores, tal  
16 acto o contrato obligara a la compañía  
17 frente a terceros, de conformidad con  
18 la Ley de Compañías, pero el respectivo  
19 funcionario será personal y pecuniariamente  
20 responsable para con la compañía  
21 por los perjuicios que tal acto o contrato  
22 causen. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**  
23 **GENERALIDADES:** El Gerente General  
24 podrá ser o no socio de la compañía. El  
25 Presidente y el Gerente General,  
26 pueden ser reelegidos por otro  
27 nuevo periodo y así indefinidamente.  
28 Deberán permanecer en sus cargos

P.M.R.B

ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO  
NOTARIO

1 hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO**  
2 **VIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA:** La  
3 formación de fondos de reserva y el  
4 reparto de utilidades serán hechos  
5 por la Junta General, y de acuerdo  
6 a lo dispuesto por la Ley. **ARTÍCULO**  
7 **VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y**  
8 **LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá  
9 por una o más de las causas previstas  
10 para el efecto en la Ley de Compañías,  
11 y se liquidara con arreglo al  
12 procedimiento que corresponda, de  
13 acuerdo con la misma ley. **DISPOSICION**  
14 **TRANSITORIA:** Los contratantes acuerdan  
15 autorizar al **ABOGADO CARLOS VALLARINO**  
16 **OLLAGUE,** Afiliado al Colegio de  
17 Abogados de la Provincia del Guayas  
18 bajo el Número cinco mil cuatrocientos  
19 noventa y uno que a su nombre  
20 solicite al Superintendente o a su  
21 delegado la aprobación del contrato  
22 contenido en la presente escritura,  
23 e impulse posteriormente el trámite  
24 respectivo hasta la inscripción de este  
25 documento en el Registro Mercantil. Usted,  
26 señor notario, se dignara añadir las  
27 correspondientes clausulas de estilo. **HASTA**  
28 **AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA. f) ABOGADO**



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7344754  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PACHECO PEREZ GUILLERMO EMILIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2011 15:51:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- FUTEG CIA. LTDA. FUTURO TECNOLÓGICO  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gustavo Cevallos P.*

GUSTAVO CEVALLOS PULLEY  
DELAGADO DEL SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIDADANIA No. 090594083-9

GONZALEZ CUALEN SANTIAGO LIBERTO  
SANTA ELENA / JIMBORI / JOSE LUIS TAMAYO / MUEY /

19 NOVEMBRE 1956

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 0220 00443 M  
SANTA ELENA / JIMBORI SEX: M

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 1956

*Autógrafo Gonzales Cuale*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* VENTAJAS

CARGO: JENNY N PERERO LAINEZ  
SECRETARIA EMPLEADO

ANEXOS GONZALEZ  
CIVIL EN LA MADRE

LA ESTERIDAD 17/07/2008

FECHA DE CADUCIDAD: 17/07/2008

FORMA NO. 0091836

SECRETARIA DEL CANTON LA LIBERTAD



ELECCIONES 2008

245-0000

GONZALEZ CUALEN SANTIAGO LIBERTO





ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO  
NOTARIO

1 **CARLOS VALLARINO OLLAGUE**, Registro Número  
2 cinco mil cuatrocientos noventa y uno.  
3 Colegio Hasta aquí la minuta que por  
4 disposición de la ley queda elevada a  
5 escritura pública para que surta sus efectos  
6 legales. Leída que les fue esta escritura a  
7 los comparecientes por mí el Notario de  
8 principio a fin y en alta y clara voz, éstas  
9 la aprobaron en todas y cada una de sus  
10 partes ratificando totalmente su contenido y  
11 la suscribieron en unidad de acto conmigo,  
12 el Notario de todo lo cual DOY FE.-

13

14

15

16

**WILLIAM FRANCISCO EGAS BURNEO**

17

**C.C. 1001794740**

18

19

20

21

**SANTIAGO LIBORIO GONZÁLEZ CHALEN**

22

**C.C. 0905940839**

23

24

25

26

27

28





SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE  
ELLO CONFIERO Tercera Ley  
QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA  
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

  
Sr. Carlos San Andrés Rostrope,  
Notario del Cantón  
La Libertad





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**CERTIFICO:** Que en el diario **LA PENINSULA DEL CANTON LA LIBERTAD** en su segunda quincena de marzo del 2011, se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FUTEG CIA. LTDA FUTURO TECNOLÓGICO**, con la razón de su aprobación. Guayaquil, 30 de marzo del 2011

*Miguel Martínez Davalos*

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



GRETA-



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**CERTIFICO:** Que en el diario **LA PENINSULA DEL CANTON LA LIBERTAD** en su segunda quincena de marzo del 2011, se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FUTEG CIA. LTDA FUTURO TECNOLÓGICO**, con la razón de su aprobación. Guayaquil, 30 de marzo del 2011

**AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

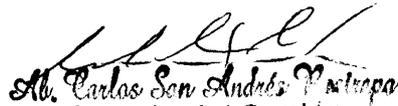


**GRETA-**



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
NOTARIO

1       **RAZON:** DOY FE QUE CON ESTA FECHA HE  
2       TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE  
3       LA ESCRITURA DE FECHA **NUEVE DE**  
4       **FEBRERO DEL DOS MIL ONCE,** DE LA  
5       RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.11.0001531**  
6       DEL **NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE,**  
7       MEDIANTE LA CUAL EL **ABOGADO JUAN BRANDO**  
8       **ALVAREZ,** SUBDIRECTOR JURIDICO DE  
9       COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, APROBO: **LA**  
10       **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FUTEG CIA.**  
11       **LTDA. FUTURO TECNOLÓGICO.** QUE CONTIENE  
12       EL PRESENTE TESTIMONIO. LA LIBERTAD,  
13       DOCE DE **ABRIL DEL DOS MIL ONCE.-**

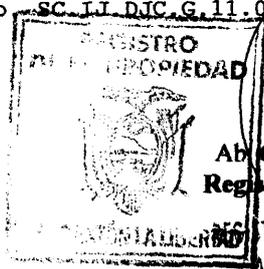
  
Ab. Carlos San Andrés Restrepo  
Notario del Cantón  
La Libertad



14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Abril de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 228 a 244 con el número 52 celebrado entre: ([FUTEG CIA. LTDA. FUTURO TECNOLÓGICO en calidad de COMPAÑÍA], [EGAS BURNEO WILLIAM FRANCISCO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GONZALEZ CHALEN SANTIAGO LIBORIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC. IJ. DJC. G. 11. 0001531] de fecha [Nueve de Marzo de Dos Mil Once].



Abg. Carlos Roberto Ramírez Araujo  
 Registrador de la Propiedad Titular

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 CANTÓN LA LIBERTAD

Abg. Carlos Roberto Ramírez Araujo



OFICIO No. SC.II.DJC.G.11. 0010114

Guayaquil, 26 ABR 2011

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FUTEG CIA. LTDA. FUTURO TECNOLÓGICO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL